

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Beniatjar

2024/08806 Anuncio del Ayuntamiento de Beniatjar sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2024.

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Beniatjar, adoptado en fecha 15 de abril de 2024, sobre suplementos de créditos financiados con los mayores ingresos recaudados sobre los previstos:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Aplicació | CE/SC | Descripción Descripció | Modificación que se propone Modificació que es proposa |
|-------------------------|-------|------------------------------------|---|
| 241.131.04 | SC | Retribuciones personal EMPUJU 2023 | 4.625,00 |
| 241.131.05 | SC | Retribuciones personal EXPLUS 2023 | 5.050,00 |
| 241.131.08 | SC | Salario EMERGE 2023 | 3.500,00 |
| TOTAL | | | 13.175,00 |

FINANCIACIÓN:

Altas en Conceptos de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Presupuestado | Importe |
|-----------------------|------|--------|---------------------------------|---------------|-------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | | |
| | | 461.00 | Fondo de Cooperación Diputación | | 13.175,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | | 13.175,00 € |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Beniatjar, a 14 de junio de 2024. —El alcalde, Jaime Ferrer de los Santos.

